



# ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

## SECRETARIA MUNICIPAL

Tel. (504) 2772-0159, 2772-1586, 2772-1589, 2772-1590

[Comayaguaic@yahoo.com](mailto:Comayaguaic@yahoo.com)  
[Sitio Web www.amcomayagua.com](http://www.amcomayagua.com)

Comayagua, 11 de febrero, 2025

**Sr. Carlos Miranda Canales**  
Alcalde Municipal

**Sr. Manuel de Jesús Cartagena**  
Vice Alcalde Municipal

**Lic. Ana Julia Flores Arguijo**  
Gobernación Departamental

**Dra. Lastenia Chávez**  
Comisionada Municipal de Transparencia

**Sres. Regidores Municipales**

El documento contiene tres firmas manuscritas en tinta azul y negra, correspondientes a los funcionarios mencionados en el texto. A la derecha de las firmas se encuentra el sello circular oficial de la Secretaría Municipal de Comayagua, Honduras, C.A., con el texto "SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION" y "GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA HONDURAS, C.A.".

Para su conocimiento y demás fines le estoy informando de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día **martes 11 de febrero, 2025** y registrada en el **ACTA No. 92** en el **Tomo 85 y 86** puntos, incisos y folios siguientes que, literalmente, dicen:

### **PUNTO No. 4) Folio 508-509**

La Secretaria Municipal dio lectura al Acta No. 90 de sesión ordinaria y al Acta No. 91 del Cabildo Abierto para Rendición de Cuentas.

El Acta No. 91 del Cabildo Abierto para Rendición de Cuentas fue aprobada por unanimidad, de igual forma el Acta No. 90 de sesión ordinaria, en la cual, previo a su aprobación se acordó la enmienda **al Punto No.6 Letra n)** en virtud de que, en la nota recibida del señor **Sr. José Hernán Padilla Colindres** no está claro el valor de la oferta efectuada como propuesta económica para la venta del terreno o inmueble de su propiedad ubicado contiguo al Relleno Sanitario Municipal, por lo que, se manda para que se le solicite nuevamente la propuesta en donde se aclaren los valores ofertados.

### **PUNTO No. 5) Folio 509**

#### **SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**

No hubo temas relacionados.

### **PUNTO No.6) 509-511**

#### **PRESENTACION DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA REVALORIZACION CATASTRAL QUINQUENIO 2025-2029**

Comparecen el Consultor Reynaldo Vega junto al jefe del departamento de Catastro, con el objetivo de presentar la propuesta técnica como resultado de la Consultoría contratada por la Municipalidad para llevar a cabo el **Estudio de Valores del Quinquenio 2025-2029**, el cual se ha realizado con el propósito de **actualizar los**

**valores catastrales de la tierra y de costos de edificación** según lo establecido en la Ley de Municipalidades, en los que las Alcaldías Municipales pueden actualizar los valores catastrales en los años terminados en cero y en cinco tal es el caso del presente año 2025.

El ajuste de valores catastrales será aplicado como base impositiva en el cálculo del impuesto de bienes inmuebles durante el quinquenio 2025-2029. Los criterios utilizados para el ajuste de valores catastrales incluye: uso del suelo, valor de mercado, ubicación y mejoras, debiendo concertar con los sectores sociales y económicos del municipio para ser aplicado.

En cuanto a los valores de la tierra se ha determinado que se mantengan los mismos valores en los barrios y colonias que no han sufrido modificaciones en los últimos tres quinquenios, a excepción de la zona comercial de la ciudad, que ha sufrido incremento de plusvalía.

En cuanto al catálogo para costos de edificaciones se ha realizado un análisis de los costos actualizados de construcción y la tendencia es un alza considerable en los valores de metro cuadrado de construcción para las diferentes tipologías de edificaciones. Al actualizar estos nuevos valores al catálogo de costos de edificaciones se tendría un impacto considerable en el valor del impuesto de los inmuebles de barrios y colonias de la ciudad. Debido a ello, se propone que se mantenga vigente el quinquenio 2025-2029 el actual catálogo de costos de edificaciones.

La propuesta de valores de tierras fue presentada por sector centro, sur, sector comercial e industrial

El estudio de revalorización logró identificar las zonas que han sido beneficiadas por el crecimiento económico y zonas de aumento de plusvalía

**Resolución:**

La Corporación Municipal después de las distintas participaciones y de realizar el análisis correspondiente a la propuesta resuelve.- Aprobar el cambio de valores catastrales de bienes inmuebles para el quinquenio 2025-2029.

Se programa la realización de un cabildo abierto el día 28 de febrero, 2025 para socializar el cambio de los valores catastrales con los sectores sociales y económicos del municipio.

**PUNTO No. 7) CORRESPONDENCIA**

**Letra a) Folio 03**

El Administrador Municipal informa que se ha realizado la Licitación pública del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE PLAZA MONUMENTO A LA MADRE**" y a la vez solicita autorización para la adjudicación de contrato para la realización de dicho proyecto.

La comisión evaluadora fue integrada por el Vicealcalde Manuel Cartagena, los Regidores Municipales Karen Ponce, Rudbel Barahona, la Jefe de la Unidad Técnica Municipal, el Administrador Municipal y el auditor Municipal.

Se recibieron ofertas de las empresas: Constructora ABACO S. de R.L. de C.V. Inversiones Pineda, S de R.L y Moisés Armando Rodas Ortiz y una vez realizada la evaluación quien reúne los requisitos conforme a las bases de la licitación y presentó una mejor oferta económica, legal y técnica es la empresa Constructora ABACO S. de R.L. con una oferta de L. 2,109,274.47 y se ajusta a un -9.88% inferior al precio base.

**Resolución:**

La Corporación Municipal ante lo expuesto y haciendo uso de sus facultades legales resuelve.- Autorizar la adjudicación de contrato a la empresa Constructora ABACO S.

de R.L. de C.V. para la realización del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA MONUMENTO A LA MADRE".

**Letra b) Folio 03-04**

El Administrador Municipal informa que se ha realizado la Licitación pública del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE 4,000 PSI BARRIO TORONDON" y a la vez solicita autorización para la adjudicación de contrato para la realización de dicho proyecto.

La comisión evaluadora fue integrada por el Vicealcalde Manuel Cartagena, los Regidores Municipales Juan José Nazar, Jazmin Guifarro, el Jefe de Obras Públicas, el Administrador Municipal y el auditor Municipal.

Se recibieron ofertas de las empresas: Constructora ROENGE S.A. DE C.V. e INNOVACON S. de R.L y una vez realizada la evaluación quien reúne los requisitos conforme a las bases de la licitación y presentó una mejor oferta económica, legal y técnica es la empresa Constructora ROENGE S.A. DE C.V. con una oferta de L. 2,400,431.16 y se ajusta a un 1.60% superior al precio base.

**Resolución:**

La Corporación Municipal ante lo expuesto y haciendo uso de sus facultades legales resuelve.- Autorizar la adjudicación de contrato a la Constructora ROENGE S.A. DE C.V. para la realización del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE 4,000 PSI BARRIO TORONDON"

**Letra c) Folio 04-05**

El Administrador Municipal informa que se ha realizado la Licitación pública del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE 1,450 M<sup>2</sup> DE PAVIMENTO HIDRAULICO BARRIO SAN SEBASTIAN" y a la vez solicita autorización para la adjudicación de contrato para la realización de dicho proyecto.

La comisión evaluadora fue integrada por los Regidores Municipales Gustavo Argueta, Luis Fuentes, el Jefe de Obras Públicas, el Administrador Municipal y el auditor Municipal.

Se recibieron ofertas de las empresas: PROSERV SERVICIOS PROFESIONALES; ZF INVEST WORKS AN SERVICES, S. de R.L. de C.V. y SECOR S de R.L. y una vez realizada la evaluación quien reúne los requisitos conforme a las bases de la licitación y presentó una mejor oferta económica, legal y técnica es la empresa ZF INVEST WORKS AN SERVICES, S. de R.L. de C.V. con una oferta de L. 2,051,814.81 y se ajusta a un 3.46% superior al precio base.

**Resolución:**

La Corporación Municipal ante lo expuesto y haciendo uso de sus facultades legales resuelve.- Autorizar la adjudicación de contrato a la ZF INVEST WORKS AN SERVICES, S. de R.L. de C.V. para la realización del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE 1,450 M<sup>2</sup> DE PAVIMENTO HIDRAULICO BARRIO SAN SEBASTIAN".

**Letra d) Folio 05-06**

El Administrador Municipal informa que se ha realizado la Licitación pública del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE 1,350 M<sup>2</sup> DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE 4.000 PSI BARRIO CABAÑAS" y a la vez solicita autorización para la adjudicación de contrato para la realización de dicho proyecto.

La comisión evaluadora fue integrada por el Vicealcalde Manuel Cartagena, el Regidor Municipal Gustavo Argueta, el Jefe de Obras Públicas, el Administrador Municipal y el auditor Municipal.

Se recibieron ofertas de las empresas: INVERZA, INCOHM S. DE R.L OLIVOH CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS HABITACIONALES Y BIENES Y RAICES. S. DE R.L. DE C.V. y una vez realizada la evaluación quien reúne los requisitos conforme las bases de la licitación y presentó una mejor oferta económica, legal y técnica es la empresa INCOHM S. DE R.L. con una oferta de L. 1,642,775.06 y se ajusta a un -9.85% inferior al precio base.

**Resolución:**

La Corporación Municipal ante lo expuesto y haciendo uso de sus facultades legales resuelve.- Autorizar la adjudicación de contrato a la empresa INCOHM S. DE R.L para la realización del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE 1,350 M2 DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE 4.000 PSI BARRIO CABAÑAS"

**Letra e) Folio 06**

El Administrador Municipal informa que se ha realizado la Licitación pública para la "ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGA O CADENA PARA EL RELLENO SAITARIO DE LA CIUDAD DE COMAYAGUA" y a la vez solicita autorización para poder realizar dicha compra.

La comisión evaluadora fue integrada por el Vicealcalde Manuel Cartagena, los Regidores Municipales Juan José Nazar, Rigoberto Medina, el Jefe de la Unidad Técnica Municipal, el Administrador Municipal y el auditor Municipal.

Se recibieron ofertas de las empresas: CAMIONES Y MOTORES, S.A. Y CASA COMERCIAL MATHEWS, S.A. DE C.V. y una vez realizada la evaluación quien reúne los requisitos conforme las bases de la licitación y presentó una mejor oferta económica, legal y técnica es CASA COMERCIAL MATHEWS, S.A. DE C.V. con una oferta de L.8,854,137.05 ajustándose al presupuesto municipal.

**Resolución:**

La Corporación Municipal ante lo expuesto y haciendo uso de sus facultades legales resuelve.- Autorizar la "ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGA O CADENA PARA EL RELLENO SAITARIO DE LA CIUDAD DE COMAYAGUA" a CASA COMERCIAL MATHEWS, S.A. DE C.V.

**Letra f) Folio 07**

De asesoría Legal se recibió el dictamen legal solicitado por el administrador Municipal para poder elaborar contrato de pago para honorarios profesionales al Abogado Pablo Cesar Fúnez Mejía. En el mismo se determina que la Propuesta económica presentada ha sido calculada correctamente con base al arancel del Colegio de Abogados de Honduras vigente desde el año 2017. Dichos honorarios ya fueron causados ya que se contestó el Recurso de Casación en tiempo y en forma, fue notificado por la Corte de Apelaciones de la Sección Judicial de Comayagua, Departamento de Comayagua de la admisión del Pronunciamiento de Oposición y finalmente en Persona ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ) dentro de los cinco (5) días establecidos por el Código Procesal Civil, tal como lo indican los documentos presentados. Habiendo cumplido con todo el proceso en tiempo y en forma.

**Resolución:**

La Corporación Municipal lo dio por recibido y se traslada la información a la Administración Municipal y se busquen los recursos para realizar el pago respectivo.

**Letra g) Folio 07-08**

El Administrador Municipal envió solicitud de enmienda al punto de Acta No. 87 Letra c) folio 384-385 registrada en el Tomo 85 de sesión celebrada el 17 de diciembre,

2024, en virtud de que la resolución no identifica de donde se tomarán los recursos presupuestarios a transferir para cubrir compromisos de mitigación para proteger sistema de agua de Proyecto Aguas de la Sierra de Montecillos, lo que imposibilita la transferencia del monto aprobado por la suma de L. 200.000.00.

De igual manera se solicita la enmienda al punto de Acta No. 89, Letras j) folio 428 Registrada en el Tomo 85, de sesión celebrada el jueves 16 de enero, 2025, donde se aprobó un aporte de L. 18,093.33.

Se solicita además, pedir a esta entidad Aguas de la Sierra de Montecillos un plan detallado de cómo se ejecutarán los fondos, sin incluir pagos de servicios a personas, no personales y materiales y suministros ya que afectan el balance de gastos de funcionamiento. También que en ambos casos se deben liquidar los fondos conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

**Resolución:**

La Corporación Municipal aprueba las enmiendas solicitadas a los puntos de actas respectivos y gira instrucciones al Administrador Municipal para que se revise el presupuesto municipal año 2025 y puedan identificarse los fondos; asimismo que se solicite a la entidad Aguas de la Sierra de Montecillos, un plan de ejecución de los recursos aprobados, debiendo presentar la liquidación respectiva a esta Municipalidad de Comayagua.

**Letra h) Folio 08-09**

El Contador Municipal comunica que el INFORME DE RENDICION DE CUENTAS GL ACUMULADA AL IV TRIMESTRE DEL AÑO 2024 no se ha podido elevar a la categoría de aprobado en el módulo de rendición de cuentas de la SEFIN debido a un error que se genera al momento de realizar el procedimiento de aprobación de la información, el cual según disposiciones generales del presupuesto de la República, deberá estar en su estado de aprobado al 31 de enero, 2025. Y que es de obligatorio cumplimiento para todas las Municipalidades del país.

**Resolución:**

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

**Letra i) Folio 09**

El Directorio de la Unidad de Supervisión y Control Local de Aguas de Comayagua (COMAS) envió oficio en el que solicita seguimiento con relación al Punto de Acta No. 77 Punto No. 7) Folio 164-166 de sesión del 30 de julio, 2024 en donde la Corporación Municipal les solicitó la elaboración de una propuesta de reglamento con las reformas sugeridas para que seguidamente sea revisado y luego aprobado por la Corporación Municipal. El seguimiento para esta actividad quedó a cargo del vicealcalde junto a la Asesor Legal. El 24 de octubre se solicitó de nuevo el apoyo correspondiente y se recibió resolución que sería enviado a la COMAS para su revisión.

**Resolución:**

La Corporación Municipal gira instrucciones a la COMAS para que se le brinde el debido seguimiento a lo anteriormente expuesto por el Directorio de la USCLAC.- Esta actividad será coordinada por el Regidor Municipal Luis Alonso Fuentes y Asesoría Legal, previo a su aprobación.

**Letra j) Folio 09-10**

La comisión nombrada por los Regidores Municipales Luis Fuentes, Rudbel Barahona, Juan José Nazar, Gustavo Argueta, la Jefe del departamento ambiental Ing. Martha

Mayes y el técnico Alex Moisés Mejía presentaron la elaboración y revisión del **Reglamento de Procedimientos Operativos para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos del Municipio de Comayagua.**

Este documento fue sometido a la revisión preliminar con la Comisión de Ambiente de la Corporación quienes han dado su visto bueno y está siendo remitido para su revisión legal y aprobación.

**Resolución:**

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales y según opinión legal, aprueba por unanimidad, el **Reglamento de Procedimientos Operativos para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos del Municipio de Comayagua que ha sido presentado por la Comisión antes descrita.**

**Letra k) Folio 10-11**

Se recibió de Asesoría Legal Dictamen Legal con relación a la solicitud presentada por la hermana Vicenta M.C. Superiora de las Misioneras de la Caridad Madre Teresa de Calcuta contraída para pedir la dispensa de exoneración del pago de impuestos, bienes inmuebles periodo 2025. **DICTAMEN LEGAL**

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Alcaldía Municipal, en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero 2025 y registrada en el Acta número 92 en el Tomo 85, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por las Hermana Vicenta M.C. Superiora de las Misioneras de la Caridad Madre Teresa de Calcuta contraída a pedir la dispensa de exoneración del pago de impuesto municipales, Bienes Inmuebles y servicios públicos (agua y Energía Eléctrica) a pagar a favor de la Municipalidad de Comayagua por ser una organización civil sin fines de lucro, correspondiente al año 2025.-**CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.-.- **POR TANTO:** En base a lo preceptuado en el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades.- **SE RESUELVE:** Que otorgue la exoneración del pago sobre bienes inmuebles, y la tasa por servicios públicos exceptuando la tasa de Bomberos periodo 2025, a favor de las Misioneras de la Caridad Madre Teresa de Calcuta pues no persigue fines de lucro.

  
Abg. Eda Maritza Mejía Cardona  
Asesor Legal



**Resolución:**

En base a lo preceptuado en el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades esta Corporación Municipal resuelve.-Que se otorgue la exoneración del pago sobre bienes inmuebles, y la tasa por servicios públicos exceptuando la tasa de bomberos periodo 2025 a favor de las Misioneras de la Caridad Madre Teresa de Calcuta pues no persigue fines de lucro.

**Letra l) Folio 11-12**

Se recibió de Asesoría Legal Dictamen Legal con relación a la solicitud presentada por el Abogado Elmer Yobany López Bonilla en su condición de Apoderado Legal de la Fundación para el Desarrollo de la Vivienda Social Urbana y Rural (FUNDEVI), contraída para pedir la renovación de exoneración de pago de bienes inmuebles,

impuesto sobre industria, comercio y servicios y derechos municipal existentes, para el periodo 2025.

#### DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de la Caja Real de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero 2025 y registrada en el Acta número 92 en el Tomo 85, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por el Abogado ELMER YOBANY LOPEZ BONILLA, en su condición de apoderado legal la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL (FUNDEVI) contraída a pedir La Renovación de Exoneración de Pago de Impuestos Bienes Inmuebles, impuesto sobre Industrias Comercios y Servicios y Derecho Municipales existentes, para el periodo 2025.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL (FUNDEVI) es un ente privado de utilidad sin fines de lucro constituida mediante decreto legislativo 188-2001 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de diciembre del 2001, es una fundación privada de interés público, sin fines de lucro, apolítica con personería jurídica y patrimonio propio constituido por los recursos bienes y derechos proveniente de los contratos de préstamo otorgados por el banco de reconstrucción Alemán (KfW) del Gobierno de la republica Alemana, el Gobierno de Suecia, por intermedio de la Agencia Sueca para la cooperación y el Desarrollo Internacional (ASDI) y el Gobierno de la República de Honduras.-CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro de lo anterior se extrae que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL (FUNDEVI) es una persona jurídica que realiza actividades que no están gravadas con el impuesto de industria y comercio.- CONSIDERANDO: Que FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL (FUNDEVI) de conformidad al artículo 14 del decreto legislativo número 88-2001, esta exonerada del pago de Impuestos y derechos Fiscales y Municipales y no es considerada una empresa mercantil, por tanto está exenta del pago sobre industria, comercio y servicio.-POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la República 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades.- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del pago de impuesto sobre Industrias Comercios y púes no persigue fines de lucro, y distribuye sus utilidades para poder cumplir con sus objetivos y según el decreto legislativo número 188-2001 en su artículo 14 esta exonerada del pago de impuestos y Derechos Fiscales y Municipales.-Pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre bienes o servicios que prestan y otros que les aplique los que deberán ser cancelados normalmente.

  
EDA MARITZA MEJÍA CARDONA  
ASESOR LEGAL  


#### Resolución:

Considerando que la Fundación para el Desarrollo de la vivienda social urbana y rural (FUNDEVI) no es considerada una empresa mercantil por tanto exenta del pagos sobre industria, comercio y servicio, esta Corporación Municipal accede a lo solicitado para que se les exonere dicho pago, (Periodo 2025), pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre bienes o servicios que prestan y otros que les aplique.

#### Letra m) Folio 12-14

Se recibió de Asesoría Legal Dictamen Legal con relación a la solicitud presentada por la Abogada Gina Maribel Sierra Santely apoderada legal del Instituto de Previsión Militar (IPM) y sus dependencias La Armería, Comisariato IPM, Tienda IPM, Liceo Militar de Honduras no gubernamental, Jardín de Paz San Miguel Arcángel y Centro de

Día IPM) contraída para pedir exoneración de cualquier clase de impuestos, derechos tasa y contribuciones y arbitrios, impuesto sobre bienes inmuebles, tasas servicios, impuesto sobre industria comercio y servicio y cualquier otro tipo de impuestos, tasa, servicios o contribuciones de naturaleza fiscal o municipal a favor de dicha entidad.-

#### DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero 2025 y registrada en el Acta número 92 en el Tomo 85, puntos, incisos y follos siguientes, con respecto a la solicitud presentada la Abogada GINA MARIBEL SIERRA SANTELY, en su condición de apoderado legal del Instituto de Previsión Militar (IPM) en la que solicita a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad la aplicación de la Exoneración de cualquier clase de impuestos, derechos tasas y contribuciones, y Arbitrios, impuesto sobre bienes Inmuebles, tasas servicios, impuesto sobre Industrias Comercios y Servicios y cualquier otro tipo e impuestos, tasas, servicios o contribuciones de naturaleza Fiscal o Municipal a favor del Instituto de Previsión Militar, (IPM) y sus dependencias, la Armería, El comisariato IPM, Tienda IPM, Liceo Militar de Honduras, no Gubernamental, Jardín de Paz San Miguel Arcángel y Centro de Día (IPM) organismo con personalidad jurídica y Patrimonio Propio, Según Decreto numero ciento sesenta y siete guion Dos Millo Seis (167-2006) emitido por el soberano congreso nacional el 27 de noviembre del año dos mil seis.- CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que el Instituto de Previsión Militar, (IPM) es, un ente de Previsión Social exclusiva para los miembros de la Fuerzas Armadas de utilidad sin fines de lucro, siendo una dependencia del Estado Mayor Conjunto y enunciado en el artículo 48 relacionado con el artículo 221 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas. -; Y el Congreso Nacional interpretó el artículo 71 de la Ley del Instituto de Previsión Militar quedando plasmada dicha interpretación en el Decreto 173-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de diciembre del año 2018, estableciendo que las dependencias son creadas y subordinadas a la personalidad Jurídica del Instituto de Previsión Militar, que nacen por mandato de la Junta Directiva del Instituto y que ejercen actos sin fines de lucro en beneficio de las reservas técnicas de la Seguridad Social del régimen de Riesgos Especiales. CONSIDERANDO: Que el Instituto de Previsión Militar (IPM), es una institución sin fines de lucro, creada por el estado con el propósito de brindar previsión social a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, cuya actividad esta orientada a la población hondureña, de acuerdo a las disposiciones establecidas de conformidad con los Estatutos de la personalidad Jurídica y legislación aplicable.- Así mismo es una institución que goza de la exoneración tributaria por parte del Estado de Honduras, tal como lo establece el artículo 291 de Nuestra carta magna. CONSIDERANDO Que en relación al artículo 78 de la ley de Municipalidades, el Instituto de previsión Militar (IPM) y sus dependencias no son consideradas empresa mercantil, por lo tanto esta exentas del pago sobre industria y comercio y servicio ya que la misma nace a través de una personería jurídica que la eleva como tal el Estado según decreto 167-2006 emitido por el soberano Congreso nacional el 27 de noviembre del año 2006.- CONSIDERANDO : Que la Ley de Municipalidades en su artículo 76 establece: Están exentos del pago de bienes inmuebles C) y Ch) los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia y previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificadas en cada caso por la Corporación Municipal y ; ...Entendiéndose claramente que los inmuebles pertenecientes a los centros de asistencia y previsión social quedan exentos del pago del impuesto de bienes inmuebles, cuando pertenezcan a instituciones sin fines de lucro como en el caso del Instituto de Previsión Militar (IPM) y sus dependencias ubicados en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua como ser Jardín de Paz San Miguel Arcángel en la propiedad Villa Real La Guadalupe lotes 1 y 2 con claves catastral HJ134Q-25-002 matrícula 1864746 asiento 2 y Calve HJ134Q-11008 Matrícula 1864748 asiento 2 , y la sucursal de La Armería como Dependencia del Instituto de Previsión Militar.- CONSIDERANDO Que el peticionario se fundamenta en lo preceptuado en la Constitución de la República y demás leyes vigentes en el país. Esta Asesoría legal considera que la solicitud reúne los requisitos establecidos conforme a derecho y es procedente la exoneración del Pago de Impuesto sobre Industria y Comercio y servicio, el pago de impuesto sobre bienes Inmuebles del Inmueble ubicado en esta ciudad de Comayagua con clave catastral HJ134Q-25-002 y HJ134Q11-008, y cualquier otro tipo e impuestos, tasas , servicios o contribuciones de naturaleza Fiscal o Municipal a favor del Instituto de Previsión Militar, (IPM) y sus dependencias, la Armería, El comisariato IPM, Tienda IPM, Liceo Militar de Honduras, no Gubernamental, Jardín de Paz San Miguel Arcángel y Centro de Día (IPM) y otros que en el Futuro de creen , tal como lo establece la Ley. POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades .- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración DE TODA CLASE DE IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y Arbitrios del Instituto de Previsión Militar (IPM) , y sus dependencias ubicados en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua correspondiente al año 2025 de conformidad como lo establece la ley.

Abogada Efra Maritza Mejía Cardona  
Asesor Legal



#### Resolución:

En base a lo preceptuado en la Ley y anteriormente descrito, esta Corporación Municipal considera que es procedente la exoneración del pago de impuesto sobre industria comercio y servicio, del pago de impuesto sobre bienes inmuebles de inmueble ubicado en la ciudad de Comayagua HJ134Q-25-002 y HJ134Q11-008 y cualquier otro

tipo de impuestos, tasas, servicios o contribuciones de naturaleza fiscal o municipal correspondientes al año 2025, a favor del Instituto de Previsión Militar y sus dependencias.

#### **PUNTO No. 9) INFORMES**

##### **Letra a) Folio 14**

La Jefe del departamento Municipal Ambiental envió **Dictamen técnico No. DMA-DA-190-2025-01** sobre la inspección realizada a la Aldea El Sauce, Comayagua, con acompañamiento de la Comisión Municipal de Ambiente, con el fin de verificar la viabilidad para desarrollar la actividad de pequeña minería no metálica, para extracción de material mineral no metálico (selecto) **OLIVO I**, presentada por la **Empresa Olivo Construcciones de Honduras S.A. de C.V. (OLIVOH, S.A. de C.V.)**

La inspección se realizó con acompañamiento de la Comisión Municipal de Ambiente. El inmueble es propiedad de la Empresa, el sitio solicitado comprende un área de diez hectáreas, que tienen cobertura forestal.

Este sitio colinda con la concesión minera Cementos del Sur proyecto que cuenta con permiso de extracción autorizado por el IHGEOMIN, por lo que deberá gestionar que las áreas estén libres de cualquier derecho.

##### **Resolución:**

La Corporación Municipal de conformidad al dictamen técnico resuelve.- Que el interesado deberá presentar información legal y técnica establecida en la Ley de Minería y su Reglamento. Levantar inventario forestal de especies presentes en el inmueble. Solicitar dictamen del Instituto Hondureño de Geología Y Minas.

Tramitar su Licencia Ambiental respectiva ante la SERNA.

Tramitar el permiso de operación y extracción ante la Alcaldía Municipal de Comayagua en el mes de enero de cada año.

##### **Letra b) Folio 15**

La Jefe del departamento Municipal Ambiental envió **Dictamen técnico No. DMA-DA-190-2025-02** sobre la inspección realizada a la Aldea El Sauce, Comayagua, con acompañamiento de la Comisión Municipal de Ambiente, con el fin de verificar la viabilidad para desarrollar la actividad de pequeña minería no metálica, para extracción de material mineral no metálico (selecto) **OLIVO II**, presentada por la **Empresa Olivo Construcciones de Honduras S.A. de C.V. (OLIVOH, S.A. de C.V.)**

La inspección se realizó con acompañamiento de la Comisión Municipal de Ambiente. El inmueble es propiedad de la Empresa, el sitio solicitado comprende un área de diez hectáreas, que tienen cobertura forestal, colinda con el desarrollo de la Pequeña Minería no metálica **OLIVO I Y OLIVO III**.

##### **Resolución:**

La Corporación Municipal de conformidad al dictamen técnico resuelve.- Que el interesado deberá presentar información legal y técnica establecida en la Ley de Minería y su Reglamento. Solicitar dictamen del Instituto Hondureño de Geología Y Minas. Levantar inventario forestal de especies presentes en el inmueble. Tramitar su Licencia Ambiental respectiva ante la SERNA. Tramitar el permiso de operación y extracción ante la Alcaldía Municipal de Comayagua en el mes de enero de cada año.

##### **Letra c) Folio 15-16**

La Jefe del departamento Municipal Ambiental envió **Dictamen técnico No. DMA-DA-190-2025-03** sobre la inspección realizada a la Aldea El Sauce, Comayagua, con acompañamiento de la Comisión Municipal de Ambiente, con el fin de verificar la

viabilidad para desarrollar la actividad de pequeña minería no metálica, para extracción de material mineral no metálico (selecto) OLIVO III, presentada por la Empresa Olivo Construcciones de Honduras S.A. de C.V. (OLIVOH, S.A. de C.V.).

La inspección se realizó con acompañamiento de la Comisión Municipal de Ambiente. El inmueble es propiedad de la Empresa, el sitio solicitado comprende un área de diez hectáreas, que tienen cobertura forestal, colinda con el desarrollo de la Pequeña Minería no metálica OLIVO II.

**Resolución:**

La Corporación Municipal de conformidad al dictamen técnico resuelve.- Que el interesado deberá presentar información legal y técnica establecida en la Ley de Minería y su Reglamento para remitir la solicitud al Instituto Hondureño de Geología y Minas. Contar con el dictamen del Instituto Hondureño de Geología Y Minas. Levantar inventario forestal de especies presentes en el inmueble. Tramitar su Licencia Ambiental respectiva ante la SERNA. Tramitar el permiso de operación y extracción ante la Alcaldía Municipal de Comayagua en el mes de enero de cada año.

**Letra d) Folio 16-17**

Los jefes de los departamentos de Planificación y Gestión Urbana y Municipal Ambiental enviaron **Dictamen técnico No. DMA-DA-190-2025-04** sobre la inspección realizada con acompañamiento de la Comisión Municipal de Ambiente al Sector Ojo de Agua, Comayagua para verificar la viabilidad para desarrollar corte, relleno a solicitud del Sr. **Elmer Nattan Jiménez Alvarado**.

Se observó en las conclusiones del dictamen que ya se otorgó un primer permiso de corte, relleno y nivelación por un volumen de 190 metros cúbicos, razón por la cual se debe analizar la solicitud de un segundo permiso. En este sentido se deberá remitir al solicitante para que realice trámite de Licencia Ambiental ante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.

**Resolución:**

La Corporación Municipal ante lo expuesto resuelve que el solicitante deberá realizar trámite de la Licencia Ambiental respectiva para la modificación de terreno, desmonte y movimientos de tierra cuando no sea parte integral de la primera etapa del proyecto de infraestructura categorizados para volúmenes mayores a 200 metros cúbicos.

Ante el departamento Ambiental deberá presentar Memoria Técnica y planó general de la extracción, especificando los volúmenes y las actividades a realizar.

Además, deberá tramitar las constancias y permisos correspondientes ante los departamentos municipales respectivos para continuar con actividades del proyecto.

**Letra e) Folio 17-18**

Los jefes de los departamentos de Planificación y Gestión Urbana y Municipal Ambiental enviaron **Dictamen técnico No. DMA-DA-190-2025-05** sobre la inspección realizada con acompañamiento de la Comisión Municipal de Ambiente al Sector Ojo de Agua, Comayagua, Carretera CA-5 que conduce hacia Siguatepeque, con el fin de verificar la viabilidad para desarrollar corte, relleno en propiedad del Sr. **Grosdving Geobany Estrada Almendarez** y a solicitud de la Sra. María Gloria Alvarado.

**Resolución:**

La Corporación Municipal de conformidad al dictamen técnico resuelve.- Que el interesado realice el trámite del permiso de corte, relleno, nivelación en el departamento de Planificación y Gestión Urbana. Debiendo coordinar con los departamentos de Obras Públicas, Desarrollo Comunitario y Planificación y Gestión

urbana el traslado y aprovechamiento del material excedente de los 190 metros cúbicos para el desarrollo de proyectos comunitarios.

Si fuere necesario la extracción de un volumen mayor a 200 metros cúbicos, el interesado deberá presentar la solicitud para trámite de pequeña minería ante la Corporación Municipal debiendo cumplir con todos los demás requisitos establecidos en la Ley de Minería y Ley General de Ambiente.

**Letra f) Folio 18-19**

La Jefe del departamento Municipal Ambiental envió **Dictamen técnico No. DMA-DA-190-2025-22** sobre la inspección realizada al Sector Ojo de Agua, Comayagua Carretera CA-5 que conduce hacia Siguatepeque, con acompañamiento de la Comisión Municipal de Ambiente, con el fin de verificar la viabilidad para desarrollar la actividad de pequeña minería no metálica, para extracción de material selecto presentada por el **Abogado Walter David Rodríguez Gómez** representante Legal del Sr. Elmer Nattan Jiménez Alvarado.

Se observó en las conclusiones que el trámite del solicitud de pequeña minería no metálica contempla un área de extracción de 10 hectáreas según artículo 45 de la Ley de Minería (Decreto 32-2013);

**Resolución:**

La Corporación Municipal de conformidad al dictamen técnico resuelve.- Que el interesado presente información técnica y legal respectiva establecida en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Minería para remitirla al INHGEOMIN.

Solicitar dictamen del Instituto Hondureño de Geología Y Minas. Solicitar inspección del Instituto de Conservación Forestal por ubicación del inmueble en zona rural. Levantar inventario forestal de especies presentes en el inmueble.

Tramitar su Licencia Ambiental respectiva ante la SERNA.

Tramitar el permiso de operación y extracción ante la Corporación Municipal en el mes de enero de cada año.

**Letra g) Folio 19-20**

El Auditor Municipal envió el Informe No. 1-AMC-UAIM-2025 de la evaluación de control interno practicada a la Municipalidad de Comayagua al 31 de enero, 2025.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudaran a mejorar la gestión municipal. Estas son de obligatoria implementación según Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Se solicitó además a los departamentos involucrados un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la nota presentar un Plan de Acción con el período fijo para ejecutar las recomendaciones y dos acciones tomadas para ejecutar cada recomendación.

**Resolución:**

La Corporación Municipal después de conocer el informe, lo dio por recibido.

**Letra h) Folio 20**

Se recibió del Jefe del departamento de Auditoría el informe de actividades realizadas por la Unidad durante el mes de enero del año 2025.

**Resolución:**

La Corporación Municipal después de conocer el informe, lo dio por recibido.

**Letra i) Folio 20**

Se recibió del Tesorero Municipal el informe de las Conciliaciones Bancarias del mes de enero del año 2025 de las diferentes cuentas que esta Municipalidad tiene en los bancos nacionales, los que se detallan así:

CONCEPTOS	VALORES
Saldo en libros mes anterior	Lps. 103,607,196.36
Saldo en bancos conciliado mes anterior	Lps. 104,341,212.56
Total Ingresos del Mes	Lps. 104,806,777.39
Total Egresos del Mes	14,930,024.87
Depósitos por transferencias entre cuentas	35,000,000.00
Retiros por transferencias entre cuentas	35,000,000.00
<b>Saldos según Bancos al 31/01/2025:</b>	<b>194,217,965.08</b>
Cheques emitidos y no cobrados por los Bancos	3,914,820.92
Depósitos en tránsito (No registrados por Bancos)	1,533,145.18
Depósitos por traslados en tránsito	0.00
Retiros por traslados en tránsito	0.00
<b>Saldo en Libros según Tesorería al 31/01/2025</b>	<b>Lps. 191,836,289.34</b>

**Resolución:**

La Corporación Municipal dio por recibido el informe de las Conciliaciones Bancarias del mes de enero del año 2025.

**Letra j) Folio 20-21**

Se recibió del Tesorero Municipal el informe de los ingresos y egresos del mes de enero del año 2025, de cuenta a favor de la Municipalidad de Comayagua, que sirve para la obtención de recursos para proyectos que son financiados en dólares por instituciones externas que donan recursos a Municipalidad de Comayagua

**Cuenta No. 22-701-001221-9 en Dólares**

Banco de Occidente S. A.

Nombre: Alcaldía Municipal de Comayagua

Saldo del Mes anterior	USD	20,135.27
Más aporte de proyecto Comayagua frente al cambio climático		0.0
Menos transferencia a cta11-701-000572-3, ejecución de proyecto		0.00
Menos costo de emisión de cheque de caja a BANTRAL		0.00
Más interés devengado al 31/01/2025		10.20
<b>SALDO ACTUAL</b>	<b>USD</b>	<b>-20,145.47</b>

**Resolución:**

La Corporación Municipal dio por recibido el informe el informe de los ingresos y egresos del mes de enero del año 2025, de cuenta a favor de la Municipalidad de Comayagua.

**Letra k) Folio 21-22**

Se recibió del Tesorero Municipal el informe de los ingresos y egresos del mes de enero del año 2025, producto de segundo Convenio de Financiación entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Municipalidad de Comayagua para

ejecución del proyecto de Agua y Saneamiento en el Valle de Comayagua, Honduras, de la forma siguiente:

**Cuenta No. 22-701-001290-1 en Dólares**

Banco de Occidente S. A.

Nombre: Alcaldía Municipal de Comayagua/Proyecto Agua y Saneamiento en el Valle de Comayagua Fase II

Saldo del Mes anterior	USD	121,443.51
Menos traslado de fondos de la cuenta 11-701-002096-0		0.00
Menos debito por traslados entre cuentas		0.00
Más intereses devengados al 31/01/2025		126.60
<b>SALDO ACTUAL</b>	<b>USD</b>	<b>121,570.11</b>

**Resolución:**

La Corporación Municipal dio por recibido el informe de los ingresos y egresos mes de enero del año 2025, producto de segundo Convenio de Financiación entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y esta Municipalidad.

**Letra l) Folio 22**

Se recibió del Tesorero Municipal el informe de los ingresos y egresos del mes de enero del año 2025, producto de Programa de recursos hídricos ASM, financiación entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Municipalidad de Comayagua para ejecución del proyecto de Mejora de gestión de recursos hídricos de Aguas de la Sierra de Montecillos y concienciación y educación ambiental ciudadana de las Municipalidades de Comayagua, Lejamani y Ajuterique, Honduras, de la forma siguiente:

**Cuenta No. 22-701-001505-6 en Dólares**

Banco de Occidente S. A.

Nombre: Alcaldía Municipal de Comayagua (Programa de recursos hídricos ASM)

Saldo del Mes anterior	USD	76,646.20
Menos Traslado a la cuenta 11-701-002149-4		0.00
Menos debito por traslado entre cuentas		0.00
Más interés devengados al 31/01/2025		72.02
<b>SALDO ACTUAL</b>	<b>USD</b>	<b>76,718.22</b>

**Resolución:**

La Corporación Municipal dio por recibido el informe de los ingresos y egresos del mes de enero del año 2025, producto del Programa de recursos hídricos ASM, financiación entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y esta Municipalidad.

**Letra m) Folio 22-23**

Se recibió del Tesorero Municipal el informe de los ingresos y egresos del mes de enero del año 2025, de la Subvención de Agencia Española de Cooperación Internacional para financiar el Proyecto CITE Comayagua, promoción de la Innovación, emprendimiento e inserción laboral de la juventud en Honduras.

Proyecto financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Municipalidad de Comayagua.

Cuenta No. 22-701-001567-6 en Dólares  
Banco de Occidente S. A.  
Nombre: Alcaldía Municipal de Comayagua (CITE Comayagua)

Saldo del Mes anterior (apertura de cuenta)	USD 149,822.28
Menos Traslado a la cuenta 11-701-002175-3	0.00
Menos gastos por servicios bancarios	0.00
Más interés devengados al 31/01/2025	140.60
<b>SALDO ACTUAL</b>	<b>USD 149,962.88</b>

**Resolución:**

La Corporación Municipal dio por recibido el informe de los ingresos y egresos del mes de enero del año 2025, de la Subvención de Agencia Española de Cooperación Internacional para financiar el Proyecto CITE Comayagua.

**Letra n) Folio 23-24**

Se recibió del Tesorero Municipal el informe de los ingresos y egresos del mes de enero del año 2025, de la Subvención de la Agencia Española de Cooperación Internacional para financiar el Proyecto Comayagua Ciudad Verde Inclusiva y Sostenible con énfasis en recuperación ambiental y urbana del entorno del Río Chiquito, como parque lineal urbano, adecuación de calles internas del Centro Histórico, aceras, mobiliario urbano, iluminación, arborización y soterrado de cables.

Proyecto financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Municipalidad de Comayagua.

Cuenta No. 22-701-001589-7 en Dólares  
Banco de Occidente S. A.  
Nombre: Alcaldía Municipal de Comayagua, Ciudad Verde

Saldo del Mes anterior	USD 189,522.66
Menos Traslado a la cuenta 11-701-002181-8	0.00
Menos gastos por servicios bancarios	0.00
Más interés devengados al 31/01/2025	213.55
<b>SALDO ACTUAL</b>	<b>USD 189,736.21</b>

**Resolución:**

La Corporación Municipal dio por recibido el informe de los ingresos y egresos del mes de enero del año 2025, de la Subvención de la Agencia Española de Cooperación Internacional para financiar el Proyecto Comayagua Ciudad Verde Inclusiva y Sostenible.

**Letra ñ) Folio 24**

El Directorio de la Unidad de Supervisión y Control de las Aguas de Comayagua USCLAC presentó el informe de las actividades realizadas durante los meses de Julio diciembre del año 2024.

**Resolución:**

La Corporación Municipal dio por recibido.

**PUNTO No. 10) VARIOS Folio**

**Letra a) Folio 24**

Se recibió invitación para el Taller de cierre como parte de la evaluación final del Programa de Agua y Saneamiento en el Valle de Comayagua Fase complementaria (HND-018-B) a realizarse el 17 de febrero en la Caxa Real.

**Letra b) Folio 24**

Se recibió excusa de la Regidora Municipal Thelma Izamar Maldonado para no asistir a la sesión por atender audiencia de carácter personal fuera de la ciudad.

**PUNTO No. 11).- CONCESION DE DOMINIOS PLENOS Folios 24**

No se presentó ninguna solicitud de concesión para dominio pleno.

**PUNTO No. 12) CIERRE DE SESIÓN Folio 24-25**

La sesión finalizó a las 3:30 de la tarde y para Constancia firman. Sello. Alcalde Municipal.- Carlos Miranda C., Vicealcalde.- Sr. Manuel de Jesús Cartagena Barrera.- Regidores: 1.- Jazmín Guifarro Ramírez. 2.-Luis Alonso Fuentes Posas. 3.-Karen Sofía Ponce. 4.-Thelma Izamar Maldonado Euceda. 5.-Juan José Nazar Adriano. 6.-Gustavo Adolfo Argueta Romero. 7°.Guillermo Enrique Peña David. 8° Evelyn Waleska Perdomo Vindel. 9.-Rigoberto Medina. 10.-Rudbel Idail Barahona Ordoñez. Secretaria Municipal. Mirna Maritza Andino Zepeda. Sello.

ESTAS RESOLUCIONES ESTÁN SUJETAS A ENMIENDA O RECONSIDERACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN. POR INSTRUCCIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SE LE PIDE QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN SE DÉ RESPUESTA A LO ESPECIFICADO EN ESTA RESOLUCIÓN.

  
**MIRNA MARITZA ANDINO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

Cc: Sres. Biblioteca Municipal  
Cc: Sres. Biblioteca Nacional de Honduras  
Cc: Gobernación Departamental de Comayagua  
Cc: Archivo